

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, conforme lo dispuesto en providencia ejecutoriada y en firme, el suscrito secretario, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso, advirtiendo que solo se incluirán los gastos que aparezcan correctamente certificados.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho	\$ 1.200.000
Porte de Correo	\$ 17.400
	=====
TOTAL:.....	\$ 1.217.400

S O N: UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.217.400).
Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

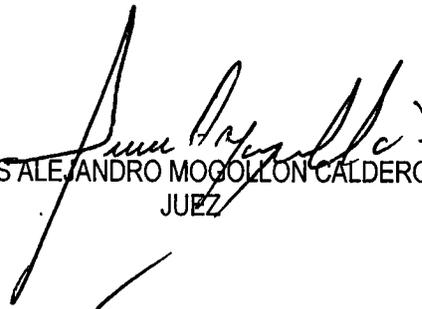
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2021-00168, seguida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera Coagrosur S.A.S., contra Martha Eugenia Tapias Blanco.

APRUEBESE la anterior liquidación de costas que deberá cancelar la parte demandada en favor del demandante, teniendo en cuenta el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de fecha 22 de junio de la presente anualidad, debidamente ejecutoriada, ya que esté Despacho la encuentra correcta. Lo anterior de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>094</u> hoy,</p> <p><u>7 DE JULIO DE 2022</u></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
